



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

23 de marzo de 2023

Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	JORGE IVAN URIBE MEJIA
Demandada:	- FABRICATO S.A. - COOPERATIVA DE TRABAJADORES TEXTILEROS Y DE LA CONFECCIÓN COOTEXCON “EN LIQUIDACIÓN”
Radicado:	050013105002 20220059600
Asunto:	Impulso
Link proceso:	05001310500220220059600 J

Antecedentes procesales:

El 16 de diciembre de 2022 se presentó la demanda (anexo 002).

El 26 de enero de 2023 se inadmitió la demanda (anexo 004).

El 2 de febrero de 2023 se cumplieron requisitos (anexo 005).

El 6 de febrero de 2023 se admitió la demanda (anexo 006).

El 23 de febrero de 2023 Fabricato S.A. dio respuesta a la demanda y como no se advierte constancia de notificación, se entenderá notificada por conducta concluyente (anexo 008).

Por otro lado no se advierte constancia de notificación a COOTEXCON “EN LIQUIDACIÓN”.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por notificada por conducta concluyente a FABRICATO S.A, dar por contestada la demanda y reconocer personería para actuar en pro de sus intereses al abogado Diego Alejandro Osorio Restrepo con CC 1152215468 y TP 321785.

SEGUNDO: Requerir al demandante para que acredite ante el despacho, las gestiones tendientes a notificar a COOTEXCON “EN LIQUIDACIÓN”.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21e5e0636a9477a35bd3451f7f82ddb378acd0d2c0a11722e8a515af8d7157ce**

Documento generado en 23/03/2023 02:22:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>